



VIGILANCIA DE LA SALUD EXÁMENES MÉDICOS

en el ámbito de trabajo



Vigilancia de la salud

Información sobre EXÁMENES MÉDICOS

en el ámbito del trabajo

¿Qué son y para qué se realizan?

Los exámenes médicos que se realizan vinculados a nuestro trabajo/empleo, son estudios de diagnóstico que tienen como finalidad evaluar nuestra salud en distintos momentos de la relación laboral, a fin de detectar enfermedades profesionales (las incluidas en el listado del Dec. 658/96) o sus síntomas previos. Se encuentran establecidos legalmente en el marco del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Los exámenes son a cargo del empleador, la ART o Autoseguro, cuando se aseguran los riesgos según la normativa. Quienes incumplen están obligadxs por las generales de la Ley a hacerse cargo de lo que suceda.

Tipos de exámenes y sus características

La Resolución SRT 37/2010, establece los siguientes exámenes en este marco:

1. Preocupacionales o de ingreso: se realizan previo al inicio de la relación laboral, a cargo de la patronal, para determinar la aptitud de quien se postula, para las tareas a realizar. Su contenido se vincula a los riesgos a los que pueda verse expuesta la persona en el desarrollo de ese trabajo. En ningún caso pueden usarse como elemento discriminatorio para el empleo.
2. Periódicos: su objetivo es detectar precozmente los efectos que pudieran generar los riesgos definidos como causantes de enfermedades profesionales (Dec. 658/96 y sus modificatorias), a los que la persona que trabaja se encuentra expuesta en sus tareas. Son responsabilidad de la ART o Empleador Autoasegurado, de acuerdo a la declaración de riesgos por puesto de trabajo, que la patronal haga frente a la ART. Son obligatorios siempre que se haya declarado exposición a riesgos del Dec. 658/96 y sus modificatorias.
3. Previos a una transferencia de actividad: se realizan antes del cambio efectivo de tareas y son obligatorios si ese cambio implica el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo, determinados por el Decreto N° 658/96 y no relacionados con las tareas que se desarrollaban previamente. Su realización es responsabilidad del empleador. Si el cambio de tareas significa cesar la exposición a riesgos, entonces se trata de un examen optativo y queda a cargo de la ART o Empleador Autoasegurado.
4. Posteriores a una ausencia prolongada: su objetivo es detectar patologías que eventualmente pudieron aparecer durante la ausencia. Son optativos, y sólo podrán realizarse en forma previa al reinicio de las actividades de la persona trabajadora. Se realiza bajo responsabilidad de la ART o Empleador Autoasegurado.
5. Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso: el propósito de realizarlos es comprobar el estado de salud, frente a los riesgos a los que hubiere estado expuesta la persona trabajadora al momento de la desvinculación. Permiten, si es que se detectan, tratar enfermedades profesionales oportunamente y detectar secuelas incapacitantes. Son optativos y su realización es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado. Se realizan entre los 10 días anteriores y los 30 posteriores a la terminación de la relación laboral.



Derechos y deberes

Lxs empleadorxs tienen la obligación de declarar ante la ART, al momento de celebrar o renovar contrato, los riesgos (causantes de enfermedades profesionales), a los que están expuestxs sus trabajadorxs. Esto se hace mediante un formulario que identifica a cada persona trabajadora y los riesgos a los que esta expuesta. Esta información sobre exposición debe ser dada a lxs trabajadorxs.

Las ART tienen la obligación de realizar los exámenes de su responsabilidad, según la exposición a riesgos declarada por lxs empleadorxs.

Lxs trabajadorxs estamos obligadxs a realizarnos los exámenes antes mencionados y tenemos derecho a ser informadxs y recibir copia de los resultados, realizando el pedido (como indica la normativa).

Datos de la realidad e información sobre los EXÁMENES PERIÓDICOS

En la gestión y realización de los exámenes periódicos, suelen presentarse distintas situaciones debidas a la no realización de los mismos.

Es común conocer casos de trabajadorxs que nunca han sido citadxs a realizarse este tipo de estudios, personas que trabajan con exposición cierta a riesgos causantes de enfermedades profesionales, a quienes en sus años de trabajo nunca se les evaluó su salud en vínculo con sus tareas. Existen otros casos en que se les han realizado estudios alguna vez, o que se les realizan exámenes que no tendrían vínculo con los riesgos a los que se ven expuestxs.

Es importante remarcar que estos exámenes periódicos en particular, están a cargo de la ART o Empleador Autoasegurado, pero que se realizan siempre que la patronal haya declarado ante estos, los riesgos a los que la persona trabajadora se encuentra expuesta, y que esos riesgos se encuentren dentro del listado de causantes de enfermedades profesionales del Dec. 658/96. Esta declaración debe ser realizada al momento de la afiliación a una ART o de la renovación del contrato. “El empleador tiene un plazo de 30 días al momento de la afiliación para presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y la ART lo informará a la SRT en un plazo de 10 días. Las aseguradoras deberán visitar al empleador a fin de verificar el estado de cumplimiento de la normativa de salud y seguridad en el trabajo.” (web de la SRT)

Modelos de intimación para que nos informen los riesgos a los que estamos expuestxs

INTIMACIÓN INDIVIDUAL

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

Me dirijo a Ud. en mi carácter de trabajador/x, a fin de solicitar que de manera urgente, me informe los riesgos a los que me encuentro expuestx, acorde indica la normativa correspondiente (Leyes Nacional 19587 y 24557).

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110º Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.





INTIMACIÓN DESDE EL SINDICATO

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado y del Instituto de Salud y Seguridad de lxs Trabajadorxs – ISSTATE-, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar que de manera urgente, nos informe los riesgos a los que se encuentra expuestx cada persona trabajadora a su cargo, acorde indica la normativa correspondiente (Leyes Nacional 19587 y 24557).

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110º Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

El presente requerimiento es conforme a los derechos establecidos en Ley de Asociaciones Sindicales 23551.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.

Modelos de intimación para la realización de exámenes periódicos

INTIMACIÓN INDIVIDUAL

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

Me dirijo a Ud. en mi carácter de trabajador/x, a fin de solicitar que de manera urgente, la ART/Autoseguro me convoque a realizarme los exámenes periódicos correspondientes, acordes a los riesgos causantes de enfermedad profesional, a los cuales me veo expuestx. Tales riesgos corresponden a los incluidos en el Dec. 658/96 y sus modificatorias, y son (indicar los riesgos a los que estás expuestx con nombre y número, podés buscarlos en la siguiente guía:
<https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/agentes-de-riesgos/guia-de-agentes-de-riesgo-presunto>)

Los exámenes a realizar deben corresponder a lo establecido por la Res. SRT 37/2010 y demás normativa vinculada, en cuanto a tipo, periodicidad, etc.

Solicito a su vez, se me entregue copia de los resultados de los exámenes una vez realizados.

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110º Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.





INTIMACIÓN DESDE EL SINDICATO

A quien corresponda (funcionarix a cargo)

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado y del Instituto de Salud y Seguridad de lxs Trabajadorxs – ISSTATE-, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar que de manera urgente, la ART/Autoseguro convoque a lxs trabajadorxs /a su cargo, para realizarles los exámenes periódicos correspondientes, acordes a los riesgos causantes de enfermedad profesional, a los cuales se encuentran expuestxs. Tales riesgos corresponden a los incluidos en el Dec. 658/96 y sus modificatorias, y son (indicar los riesgos a los que están expuestxs con nombre y número, podemos buscarlos en la siguiente guía: <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/agentes-de-riesgos/guia-de-agentes-de-riesgo-presunto>)

Los exámenes a realizar deben corresponder a lo establecido por la Res. SRT 37/2010 y demás normativa vinculada, en cuanto a tipo, periodicidad, etc.

Solicitamos a su vez, se entregue copia de los resultados de los exámenes a cada trabajador/x una vez realizados.

La Salud y Seguridad de lxs trabajadorxs ha sido declarada como Principio y Derecho Fundamental del Trabajo por la 110º Conferencia Internacional del Trabajo, reconociendo que protege los derechos humanos fundamentales a la salud y la vida. El estado empleador tiene la obligación de cumplir con lo legalmente establecido respecto de la prevención de los riesgos y la salud y seguridad de las personas trabajadoras a su cargo, garantizando el goce de este derecho fundamental, ya que la Nación Argentina es miembro pleno de la OIT.

El presente requerimiento es conforme a los derechos establecidos en Ley de Asociaciones Sindicales 23551.

Sin otro tema en particular, le saludo atentamente.

Para más información sobre agentes de riesgo causantes de enfermedades profesionales, te dejamos este link:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/09/guia-nte.pdf>

Si tenés dudas o querés ayuda para identificar los agentes de riesgo, formular las notificaciones, u otra consulta sobre este tema, comunicate con el ISSTATE

f Ate Salud de los Trabajadores

ISST.ATE

isstate@ate.org.ar

isstate.ate.org.ar

